

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDIA**

**ORDENANZA N° 055 -05-MDLV.
La Victoria 20 de Julio del 2005.**

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", entro en vigencia el 11 de octubre del año 2001, que en su Tercera Disposición Transitoria estableció que todas las entidades públicas deberán aprobar su TUPA conforme a la normas de la presente ley, en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la misma.

Que, mediante la Ordenanza N° 080-02-MDLV, de fecha 7 de febrero del 2002, la Municipalidad de La victoria, procedió adecuar y aprobar su TUPA de acuerdo a la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que rige para la Municipalidad de La Victoria, derogando todas las demás disposiciones que se opongán a la presente norma.

Que el artículo 36° de la Ley N° 27444, inciso 36.2, señala que las entidades solamente exigirán a los administrativos el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados para cada entidad, no debiendo exigirse requisito adicional, bajo responsabilidad.

Que la Ley N° 27444, en su artículo 38.1 señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para el caso específico de municipalidades distritales es aprobado por Ordenanza Municipal, aclarando que el nuevo régimen normativo ha suprimido el requisito de la ratificación del TUPA por parte de las respectivas Municipalidades Provinciales.

Que, la Ley N° 27444 en su Artículo 38.2 señala que las entidades están obligadas a publicar cada dos (2) años, el integro del TUPA bajo responsabilidad de su titular; pudiendo hacerlo también antes cuando se considere que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo será computado a partir de la fecha de la última publicación del mismo.

Que, en esta gestión el funcionario o funcionarios responsables de la publicación del TUPA, no lo han efectuado en su debida oportunidad, tal y conforme lo señala la Ley N° 27444 en el artículo y numeral indicados en el considerando anterior; lo que ha traído como consecuencia grandes trastornos en la Administración Municipal.

Que, durante la vigencia de la Ordenanza N° 080-02-MDLV, se han publicado dispositivos legales que han modificado algunos procedimientos administrativos y servicios, que por su materia están siguiendo su tramite de ratificación, los cuales podrán ser incorporados al TUPA cuando cuente con la respectiva ratificación por parte de la Municipalidad Provincial. Sin perjuicio de ello de conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 27444, establece taxativamente la obligatoriedad que todas las entidades públicas pueden exigir a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derecho de tramitación siempre que estos procedimientos, requisitos y costos administrativos se establezcan conforme a ley.

En tal sentido y atendiendo lo dispuesto en el artículo 38° numeral 2, de la Ley N° 27444, se hace necesario la ratificación del TUPA, aprobado por Ordenanza N° 080-02-MDLV por parte de esta institución, toda vez que el artículo en el numeral 5, establece que una vez aprobado el



TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se puede realizar mediante Decreto de Alcaldía, considerando que la misma Municipalidad no podrá llevar a cabo sus funciones, si no es con los respectivos pagos de los derechos administrativos que sustenten y financien la prestación del servicio realmente brindado por la institución.

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo en la forma reglamentaria por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA.

Artículo Primero.- RATIFICAR la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria; aprobado por la Ordenanza N° 080-02-MDLV, de fecha 7 de febrero del 2002, que contiene los derechos administrativos y la respectiva estructura de costos, los mismos que en anexo adjunto (43 folios) forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISESE que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y a las demás Unidades Ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza, así como su adecuada difusión de los alcances de la misma dentro del distrito.

Segunda.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para aplicación de la presente Ordenanza; estableciendo las modificaciones en atención a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, INDECOPI y Tribunal Constitucional.

Tercera.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General de esta institución, a que con arreglo a sus atribuciones y responsabilidades funcionales, proceda a la publicación de la presente Ordenanza en el Diario oficial El Peruano.

Cuarta.- Disponer que el Señor Alcalde adopte las sanciones por las faltas disciplinarias a que hubiere lugar, al Funcionario o Funcionarios que han originado con su omisión la no publicación oportuna de este instrumento normativo; y; que adopte las sanciones por faltas disciplinarias de conformidad al Artículo 26° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Capítulo XII – DE LAS FALTAS Y SANCIONES del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Dulio Osorio Antúñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCALDE